



DECRETO N° **0824**
NEUQUÉN, 26 SEP 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 1059978-2001298 - Año 2019 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **VIZMAR PONCE VARGAS**, con el patrocinio letrado del Dr. Mario Martín Haag, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de las faltas cometidas en violación a las normas contra la Autoridad Municipal, a la Venta y/o Consumo de Alcohol, de las Contravenciones referidas a la Circulación y Estacionamiento y sobre Documentación, previstas en los Artículos 38º, 244º, 255º, 257º, 293º, Inciso k), 303º, 308º, -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de las sumas equivalentes a 1500 UF, 8401 UF, 0 UF, 50 UF, 50 UF, 50 UF y 0 UF, respectivamente, más costas; y a la pena accesoria de inhabilitación por trescientos sesenta y cinco (365) días corridos para conducir todo tipo de rodados -Artículo 12º, Inciso 2), Apartado d), del mencionado cuerpo legal-; y

CONSIDERANDO:

Que a través del recurso mencionado, el nombrado solicita que se deje sin efecto la multa aplicada, que se declare la nulidad de la sentencia y, subsidiariamente, se morigere la sanción al mínimo de la escala sancionatoria prevista por la norma;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 544/19-, manifiesta que el recurso debe ser rechazado y el decisorio confirmado en todos sus términos, ya que el señor PONCE VARGAS no aporta pruebas que impliquen la nulidad de lo actuado;

Que además, el acta de infracción posee carácter de declaración testimonial y puede ser valorada como plena prueba por el Juez, según lo establecido en el Artículo 39º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **VIZMAR PONCE VARGAS**, con el patrocinio letrado del Dr. Mario Martín Haag, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para rebatir los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 544/19.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 1059978-2001298 - Año 2019.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
CAM.-

ES COPIA.-



Dr.a GRACIELA M.I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) MONZANI
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2255</u>
Fecha <u>04 / 10 / 2019</u>